

RAD: 2003-1723 MARIA CLARA FERNANDEZ CONTRA LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL

Estephanie Pozo de avila <Estephanie_pozo@hotmail.com>

Mar 31/01/2023 3:07 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DECES.NOTIFICACION@POLICIA.GOV.CO <DECES.NOTIFICACION@POLICIA.GOV.CO>; EDWIN MAHECHA <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>

Doctora María Luz Álvarez Araujo

Magistrada Ponente

H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

E. S. D.

REFERENCIA:	Radicación:	20001-23-31-000-2003-01723-01
	Proceso:	Reparación Directa
	Demandante:	MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA Y OTROS
	Demandado:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023.

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho con el fin de radicar recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 26 de enero de 2023, notificada en estado de fecha 27 de enero de 2023, mediante la cual se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

Atentamente,

ESTEPHANIE BEATRIZ POZO DE AVILA
C.C. No. 1.065.656.487 de Valledupar.
T.P. No. 285.594 del C.S. de la J.

Señora Magistrada Ponente
Doctora María Luz Álvarez Araujo
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
E. S. D.

REFERENCIA: Radicación: 20001-23-31-000-2003-01723-01
Proceso: Reparación Directa
Demandante: MARÍA CLARA FERNÁNDEZ ARIZA Y OTROS
Demandado: LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023.

ESTEPHANIE BEATRIZ POZO DE AVILA, mayor, domiciliada en Valledupar, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.065.656.487, titular de la tarjeta profesional número 285.594 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho con el fin de interponer Recurso de Reposición en contra de la providencia de fecha 26 de enero de 2023, notificada en estado de fecha 27 de enero de 2023, mediante la cual se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto, en los siguientes términos:

OBJETO DEL RECURSO:

Tiene como finalidad el presente recurso, que se modifique la providencia de fecha 26 de enero de 2023, mediante la cual se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2022.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Me permito plantear las inconformidades que se tienen con el auto recurrido debidamente soportadas en razones de hecho y de derecho de la siguiente manera:

Mediante memorial de fecha 11 de enero de 2023, radicado ante su despacho indiqué:

“(…) comedidamente acudo a su despacho con el fin de presentar desistimiento parcial del recurso de apelación presentado por la suscrita ante su dependencia el día 30 de noviembre de 2022, pero solo en lo que respecta a las pretensiones de la señora MARÍA CLARA FERNÁNDEZ ARIZA, proceso radicado bajo el número (2003-01723-01).

En consecuencia, en lo que respecta a las pretensiones del proceso en que la sociedad INVERSIONES ÁLVARO LACOUTURE & CÍA LTDA., es demandante, debe continuarse con el trámite del recurso de apelación.

Cabe resaltar que los presentes procesos fueron acumulados por el H. Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera – Subsección B, mediante providencia de fecha 27 de noviembre de 2016.”

Posteriormente, en auto de fecha 26 de enero de 2023, el despacho señaló:

“Por encontrarse dentro del término y debidamente sustentado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho dispone conceder en el efecto suspensivo¹ el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto adiado 24 de noviembre de 2022, proferida por este Tribunal.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, para que se surta el recurso de alzada interpuesto.”

En el asunto que nos ocupa, resulta evidente que el despacho desconoce la solicitud de desistimiento parcial del recurso de apelación presentado por la suscrita en lo que respecta a las pretensiones de la señora María Clara Fernández Ariza.

En consecuencia, solicito se modifique la providencia recurrida y, se profiera auto que acepte el desistimiento parcial del recurso de apelación, pero solo en lo que tiene que ver con las pretensiones de la señora María Clara Fernández Ariza, proceso radicado bajo el número (2003-01723-01). En lo atinente a las pretensiones del proceso en el que la Sociedad Inversiones Álvaro Lacouture & Cía Ltda., es demandante, se conceda el recurso de apelación interpuesto.

Atentamente,



ESTEPHANIE BEATRIZ POZO DE AVILA
C.C. No. 1.065.656.487 de Valledupar.
T.P. No. 285.594 del C.S. de la J.